

NUE ACUM 132 y 133-A-2016 (MV)

Amaya Hernández contra Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Resolución Definitiva

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con un minuto del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

1. Descripción del caso

Jorge Alberto Amaya Hernández apeló de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, que entregó parcialmente la información solicitada, relativa a:

Caso N. 1635 Proceso de formación de nombramiento de juez propietario del Juzgado Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente.

- 1) “¿Quiénes conformaron la comisión de jueces que propuso como primera opción al licenciado Fernando Pineda Pastor, en la terna de nombramiento de Juez de Paz propietario de Tecoluca, San Vicente, que posteriormente presentaron en Corte Plena del 29-08-2013?
- 2) ¿Cuál fue la votación nominal de la comisión de jueces en la propuesta de primera opción del licenciado Fernando Pineda Pastor, de la terna de nombramiento de Juez de Paz propietario del Juzgado Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente, que plantearon en Corte Plena del 29-08-2013?
- 3) Copias certificadas de las actas levantadas por la comisión de jueces, donde decidieron proponer al licenciado Fernando Pineda Pastor como primera opción en la terna de juez propietario del juzgado primero de paz de Tecoluca, San Vicente y qué posteriormente plantearon en Corte Plena del 29-08-2013.

Caso N. 1636 Proceso permuta del Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel y Juez Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente.

- 4) ¿Quiénes conformaron la Comisión de Jueces que propuso en Corte Plena del 29-07-2014 la permuta de los Jueces Danilo Omar Pérez Madrid, Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel y Fernando Pineda Pastor, Juez Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente?
- 5) ¿Cuál fue la votación nominal de la comisión de jueces en cuanto la aprobación de permuta del juez Danilo Omar Pérez Madrid, Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel, y Fernando Pineda Pastor, Juez primero de Paz de Tecoluca, San Vicente?
- 6) Copias certificadas del acta levantada por la comisión de jueces, donde decidieron opinión favorable sobre la permuta de Danilo Omar Pérez Madrid, Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel, y Fernando Pineda Pastor, Juez Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente, que propusieron en Corte Plena el 29-07-2014.

El Oficial de Información de la **CSJ**, por su parte, resolvió entregar la información que recibió de parte de la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal y Coordinadora de la Comisión de Jueces.

El Instituto admitió la apelación y designó al Comisionado **Mauricio Antonio Vásquez López** para instruir el procedimiento y elaborar un proyecto de resolución.

Durante la instrucción de este recurso, el Comisionado presentó un informe en el que expresó que, luego de analizar el objeto y la causa de este procedimiento, se determinó que el caso constituye un asunto de mero derecho, es decir, a la aplicación de normas y principios de la LAIP, que para resolver la controversia basta con el análisis de lo anterior.

2. Análisis del caso

El punto medular consiste en determinar si el requerimiento realizado por el apelante ha sido cumplido por la **CSJ**; siendo dicha información similar a antecedente resuelto por este Instituto bajo las referencias NUE 116-A-2015 (HF).

Para el caso en comento, resulta necesario recalcar que este Instituto ha resuelto sobre la fe pública que gozan los documentos emitidos por los funcionarios públicos, al momento de dar respuesta a las interrogantes hechas por los solicitantes. En este sentido, en un principio, se puede considerar que los documentos o escritos emitidos por los funcionarios públicos se encuentran revestidos de veracidad. Por lo tanto, las respuestas proporcionadas al ciudadano, satisfacen el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP), pues se le ha respondido, en la medida de la solicitud realizada.

Asimismo, en cuanto a las actas levantadas por la Comisión de Jueces y a la votación nominal de la Comisión de Jueces, este Instituto ha establecido que la **CSJ** al momento de hacer la evaluación de la idoneidad y competencia de los candidatos a ser jueces, conforme a los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley de la Carrera Judicial, no basta la mera suma o comprobación de los requisitos de los mismos, sino que los magistrados deben deliberar y brindar las razones por las que, con base en la documentación recabada y los fundamentos pertinentes, determinados candidatos son idóneos por poseer la cualificación técnica, profesional y personal requerida para la función jurisdiccional.

Con base a lo anterior, la **CSJ** debe plasmar dicho análisis y razonamiento en actas o cualquier otro medio documental donde quede plasmado porqué se ha acordado elegir a cierto candidato, pues de no hacerlo, están incumpliendo el deber constitucional y legal de plasmar la motivación de sus actos, especialmente, el de elección de funcionarios que ejercerán una función de control importante en el Estado.

De acuerdo con lo anterior, correspondería ordenar a la **CSJ** la reconstrucción de la información solicitada, es decir, la elaboración de un documento que exprese los fundamentos técnicos que sustentaron la decisión.

Finalmente, es necesario señalar que el cumplimiento del deber de motivación en la toma de decisiones brindará a la sociedad la confianza que la **CSJ** escoge candidatos independientes, autónomos, idóneos, libres de cualquier influencia, permitiendo que las personas, estando más informadas, puedan realizar una mejor contraloría social.

3. Decisión del caso

Por lo tanto, de conformidad con las razones antes expuestas, y con base en las disposiciones legales citadas y en los Arts. 6 y 18 de la Cn., 94, 96 letra d. y 102 de la LAIP, este Instituto **resuelve:**

a) **Modificar** las resoluciones emitidas por el Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, de fecha 16 de mayo de 2016.

b) **Ordenar** a la **CSJ** que, a través de su Oficial de Información, entregue en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución, a **Jorge Alberto Amaya Hernández**, la información relativa a **i)** La votación nominal de la comisión de jueces en la propuesta de primera opción del licenciado Fernando Pineda Pastor, de la terna de nombramiento de Juez de Paz propietario del Juzgado Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente, que plantearon en Corte Plena del 29-08-2013; **ii)** Copias certificadas de las actas levantadas por la comisión de jueces, donde decidieron proponer al licenciado Fernando Pineda Pastor como primera opción en la terna de juez propietario del juzgado primero de paz de Tecoluca, San Vicente y qué posteriormente plantearon en Corte Plena del 29-08-2013; **iii)** La votación nominal de la comisión de jueces en cuanto la aprobación de permuta del juez Danilo Omar Pérez Madrid, Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel, y Fernando Pineda Pastor, Juez primero de Paz de Tecoluca, San Vicente; y, **iv)** Copias certificadas del acta levantada por la comisión de jueces, donde decidieron opinión favorable sobre la permuta de Danilo Omar Pérez Madrid, Juez de Paz de Chirilagua, San Miguel, y Fernando Pineda Pastor, Juez Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente, que propusieron en Corte Plena el 29-07-2014.

c) **Requerir** a la **CSJ** que, en el plazo de **veinticuatro horas**, luego de concluidos los plazos anteriores, remita informe de cumplimiento de las obligaciones contenida en la letra b) de la presente resolución. Este informe puede ser remitido vía electrónica a la dirección fiscalizacion@iaip.gob.sv.

d) **Remitir** este expediente a la Unidad de Fiscalización de este Instituto para que verifique su cumplimiento.

e) **Publicar** esta resolución, oportunamente.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
ILEGIBLE -----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"